

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Laguna, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva) (VP VP/02485/2005).

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva).

Segundo. El plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, dado que en la actualidad existe una gran acumulación de expedientes de deslinde de vías pecuarias en trámite, ello unido a la complejidad de los trabajos materiales del deslinde.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Segundo. El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello:

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

Vistos el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la Rambla del Saliente», en su totalidad, en el término municipal de Albox, de la provincia de Almería (VP@2206/2005).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la Rambla del Saliente», en su totalidad, en el término municipal de Albox, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Albox, fue clasificada por Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha de 29 de abril de 1999.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía denominada «Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la Rambla del Saliente», en su totalidad, en el término municipal de Albox, provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea (REVER MED) que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

También forma parte esta vía pecuaria del Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 10, de fecha 17 de enero de 2006.

A estos trabajos materiales se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 111, de fecha 13 de junio de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a